

les empleados, se separará lo que corresponda al de los extraídos del almacén, con el objeto de disponer de él para reponerlos según las necesidades del Establecimiento.

Art. 206. El fondo de que hablan los artículos anteriores, estará en depósito en la Jefatura de Hacienda á la disposición del Director del Arsenal, con la autorización de la Secretaría de Guerra y Marina, para emplearse en la reposición de los materiales, pago de jornales, reposición de maquinaria y herramienta y gratificaciones de empleados en los términos del presente Reglamento.

#### *Dique.*

Art. 207. Para que un buque mercante nacional ó extranjero, pueda hacer uso del Dique flotante se observarán las reglas siguientes:

I. El dueño, Armador, Capitán, Patrón ó Ágente del buque, lo manifestará por escrito al Director del Arsenal, haciendo constar, si sólo se trata de hacer la limpia y pintar el casco, ó si hay que hacer reparaciones; en tal caso, dirá cuál es la importancia de estos trabajos, y el tiempo probable que estará en Dique, para que el Director, si lo cree conveniente á los intereses que le están encomendados, le conteste avisándole queda admitido en turno, y en caso contrario, lo manifieste al interesado.

II. Todo buque admitido á turno, que no esté listo para entrar á Dique cuando le toque, perderá su turno.

III. Por el hecho de pedir turno

un buque, se somete á las condiciones y prevenciones de este Reglamento.

IV. El cobro por el uso del Dique, se hará conforme á la tarifa vigente, siempre que el buque sea de forma ordinaria; pero si por razón de su forma ú otras circunstancias, las operaciones de entrada y salida fueren peligrosas á juicio del Director, éste podrá rehusar la entrada, aun cuando haya sido admitido á turno, y si para asegurar el éxito de la manobra fuere necesario hacer gastos extraordinarios en el arreglo del Dique para admitirlo, el precio será convencional.

V. Las estadías se entenderán por cada veinticuatro horas, contadas desde el momento en que el buque quede dentro del Dique, hasta que sea puesto á flote, incluyéndose los domingos y los días festivos.

VI. Las fracciones de estadías mayores de doce horas, se contarán por una estadía, y las de doce horas ó menores, por media estadía.

VII. Los Capitanes estarán obligados á dar aviso por escrito á la Dirección, cuando su buque esté listo, para ser puesto á flote; en la inteligencia de que si el aviso lo dieren después de las 2 p. m., la Dirección del Arsenal, quedará en libertad de hacer la operación el mismo día, ó hasta el siguiente por la mañana.

VIII. Ni el Arsenal ni el Gobierno, se hacen responsables de los accidentes que puedan ocurrir á los buques, mientras estén en Dique, ya sea por causa de mal tiempo, ú otro motivo cualquiera.

IX. Cuando por causa de entor-

pecimiento, avería ó cualquiera otra circunstancia que impida el funcionamiento de los motores, maquinaria ó accesorios, no pudiese ó no debiese ponerse á flote un buque que esté en Dique, el Gobierno no será responsable de la demora que el buque sufra; pero tampoco éste pagará estadías, á contar desde la fecha en que el Capitán haya dado aviso por escrito de estar listo.

X. Mientras permanezca en Dique, no podrá tener fuego encendido por ningún motivo, ni podrá arrojar basuras en el Dique ó en sus inmediaciones, debiendo por su cuenta recogerse y conducir hasta el sitio que se designe para dichas basuras, así como para el encaramujo y desechos que se arranquen del casco al rasarlo.

XI. El Capitán ó patrón del buque que infrinja esta prevención, será el responsable, y tanto él como el individuo de á bordo que haya cometido tal infracción, serán castigados con una multa que no bajará de cincuenta pesos y no excederá de cuatrocientos.

XII. Ningún buque será admitido en Dique, teniendo á su bordo pólvora, algodón pólvora, dinamita, ú otra materia explosiva. Las materias inflamables, sólo se admitirán en las cantidades estrictamente necesarias para el servicio, y almacenadas con las debidas seguridades.

XIII. El capitán ó patrón del buque que infrinja esta prevención, será responsable y castigado con multa, que no bajará de cien pesos y no excederá de quinientos.

XIV. El pago de las multas que

se impongan por infracciones á este Reglamento, estará afecta á la embarcación á que el individuo ó individuos responsables pertenezcan.

XV. La facultad de imponer estas multas, no restringe en nada la facultad que tiene el Director de castigar correccionalmente las faltas á los preceptos de disciplina y régimen interior del Establecimiento y dependencias.

XVI. Todos los trabajos de reparación de los buques que entren á Dique, se harán por obreros del Arsenal, y solo con permiso especial y por escrito del Director, podrán hacerse los trabajos por cuenta del interesado, y con operarios extraños al Establecimiento.

#### *Junta técnica y administrativa.*

Art. 208. Habrá en el Arsenal una Junta técnica y administrativa, compuesta del Director como presidente, del Jefe del Detalle Ingenieros naval y mecánico más caracterizado de los del Establecimiento.

Art. 209. La falta de Ingenieros mecánicos podrá suplirse con el Jefe de los talleres y la del Ingeniero naval con el Oficial de labores.

Art. 210. Son atribuciones de la Junta técnica las siguientes:

I. La revisión de los proyectos y presupuestos.

II. El estudio de las mejoras que deban implantarse en el Arsenal, para que el Director, si lo estima conveniente, las proponga á la Superioridad.

III. El reconocimiento de los materiales que se adquieran para







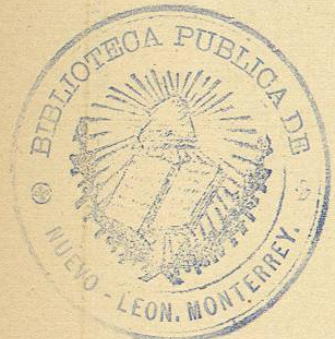
FORMULARIO.

Modelo núm. 3

ARSENAL NACIONAL

LIBRO de entrada y salida de buques en el Dique Flotante.

FECHAS DE ENTRADA			Nombre del buque	DESPLAZAMIENTO	ESLORA	CALADOS		FECHAS DE SALIDA			PRODUCTOS				
A.	M.	D.				PROA	POPA	A.	M.	D.	POR ENTRA-DA Y SALIDA		POR ESTADIAS		TOTAL
									P.	C.	P.	C.	P.	C.	
1897	Julio	19	"Draga México."	1,450		2.60m	3 m	1897	Julio	5	171	00	1,000	00	1,171 00
"	"	8	"Donato Guerra."	400		2.25m	2.75m	"	Agosto	17	65	00	5,135	00	5,200 00
"	Agosto	17	"Nueva España."	630		2.00m	3.60m	"	"	19	90	00	375	00	465 00



FORMULARIO.

Modelo núm. 4.

ARSENAL NACIONAL

LIBRO de asistencia de obreros.

SEMANA DEL 5 AL 10 DE JULIO DE 1897.

OFICIO	NOMBRES	JORNAL							VENCIMIENTO		TOTAL			
		P.	C.	L.	M.	M.	J.	V.	S.	P.	C.	P.	C.	
Carpintero..	Manuel Flores . . . . .	2	50	I	I	I	I	I	I	12	50			
	Enrique Sánchez. . . . .	1	50	I	I	I	I	I	1/2	6	75			
	Anastasio Zamora. . . . .	1	50	1/2						5	25			
	Francisco Samudio. . . . .	1	50							6	00			
	Nabor García . . . . .	2	00	I	1/2	I	1/2	I	I	10	00			
Operarios..	Tomás Salas. . . . .	1	50	I	I	I	I	I	I	6	75			
	Jorge Kerber. . . . .	1	50	I	I	I	I	I	I	9	00			
	Fernín Lara . . . . .	1	50	I	I	I	I	I	I	9	00			
	Mariano Esteves . . . . .	1	50	I	I	I	1/2			6	75			
	Leopoldo Posadas. . . . .	1	50	I	I	I	I	I	I	7	50			
	Manuel López . . . . .	1	50	I	I	I	I	I	I	9	00			
	Francisco Rico. . . . .	1	50	I	I	I	I	I	1/2	5	25			
	Marcelino López. . . . .	1	50	I	I	I	I	I	I	9	00	92	75	
Total...											92	75		

SEMANA DEL 12 AL 17 DE JULIO DE 1897.

Herrero ....	Juan Flores . . . . .	2	50	I	I	I	I	I	I	12	50			
	Bonifacio Gómez. . . . .	1	50	I	I	I	I	I	I	7	50			
	Francisco J. Marín . . . . .	1	50	1/2						5	25			
	José Fonseca. . . . .	1	50	I	I	I	I	I	I	9	00			
	Enrique Forlí . . . . .	1	50	I	I	I	I	I	I	9	00			
Operarios...	Pedro Acosta . . . . .	2	00	I	1/2	I	I	I	I	6	00			
	Refugio Ponce de León . . . . .	1	50	I	I	I	1/2			6	00			
	Antonio García . . . . .	1	50	I	I	I	I	I	I	9	00			
	Pomposo Ramón. . . . .	1	50	I	I	I				6	00			
	Domingo Hernández. . . . .	1	50	I	I	I	I	I	I	9	00			
	Julio González . . . . .	1	50	I	I	I	I	I	I	9	00			
	Martel Nieto. . . . .	1	50	I	I	I	I	I	I	9	00			
Cipriano Acosta . . . . .	1	50	I	I	I	I	I	I	9	00	107	75		
Total...											107	75		



FORMULARIO. Modelo núm. 5.

## ARSENAL NACIONAL

*LIBRO de obras ordenadas por el Comandante.*

FECHA DE LA ORDEN			Números	CLASE DE OBRAS	OBSERVACIONES
A.	M.	D.			
1,897	Agosto.	8	1	Bronces decigüéñales para el "Vapor México."	Por cuenta de su presupuesto . . . . .
"	"	20	2	20 parrillas de caldera para el cañonero "Independencia." . . . . .	Según orden de la Secretaría de 15 de Agosto de 1897 . . . . .

FORMULARIO Modelo núm. 6.

## LIBRO ARSENAL NACIONAL DE . . . . 189. . . . .

*Relación de las cantidades que deben cobrarse por . . . . A . . . . .*

--	--

FORMULARIO. Modelo núm. 7.

## ARSENAL NACIONAL

*LIBRO talonario de pedidos.*

*Pedido por . . . . .*

EFECTOS PEDIDOS	VALORES		EFECTOS RECIBIDOS	VALORES		EFECTOS PEDIDOS	VALORES	
	P.	C.		P.	C.		P.	C.
50 kilos albayalde, á 35 cs. kilo. . . . .	17	50	50 kilos albayalde á 35 cs. kilo. . . . .	17	50	50 kilos albayalde á 35 cs. kilo. . . . .	17	50
20 kilos empaquetadura de patente á 40 cs. kilo. . . . .	8	00	10 kilos empaquetadura de patente á 40 cs. kilo. . . . .	4	00	20 kilos empaquetadura de patente, á 40 cs. kilo. . . . .	8	00

FORMULARIO. Modelo núm. 8.

## LIBRO DEL TOMADOR DE TIEMPO

FECHAS.			NOMBRES	OFICIO	JORNAL		HORAS DE TRABAJO	Obras en que se han empleado
D.	M.	A.			P.	C.		
15	Agosto	1897	Manuel López . .	Calderero.	3	00	9	Calderas del "Nueva España."
"	"	"	Silverio Cruz . . .	Idem.	3	00	9	Idem ídem ídem.
"	"	"	Juan Pérez. . . .	Ayudante.	2	00	9	Idem ídem ídem.
"	"	"	Pedro Hernández.	Idem.	2	00	9	Idem ídem ídem.
"	"	"	Luis López . . . .	Ajustador.	2	50	5	Cuadrante del Vapor "Vigilante."
"	"	"	" "	Idem.	2	50	4	"Libertad," ajuste de exéntricas.
"	"	"	Manuel Arenas. .	Carpintero.	2	50	8	Muebles para la Escuela Naval Militar.
"	"	"	" "	Idem.	2	50	1	Poner cerradura en la puerta oficina.
"	"	"	Francisco Zamudio	Idem.	2	00	7	Muebles para el alojamiento de Oficiales.
"	"	"	" "	Idem.	"	"	2	Idem ídem ídem.